

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto rehabilitando á favor de D. José de Suelves el título de Marqués de Tamarit.  
Otros de personal.  
Otros de indulto.

**Ministerio de Marina:**

Real orden convocando á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Meritorios en el Instituto y Observatorio de San Fernando.

**Ministerio de Hacienda:**

Reales decretos de personal.  
Real orden determinando la forma en que han de realizarse los exámenes de ingreso á las plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase de la Hacienda pública.  
*Subsecretaría.*—Anunciando que el domingo 8 del actual tendrá lugar en esta Subsecretaría el sorteo de los que no siendo funcionarios públicos hayan solicitado examen.  
*Subsecretaría.*—Escala de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

*Universidad Central.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante de Clínica en la Facultad de Medicina, y de dos Escribientes en la Secretaría de esta Universidad.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Subsecretaría.*—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al tercer trimestre del año 1902.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se lleven á cabo por administración varias obras de reparación en la carretera de Madrid á Cádiz.  
*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. José Mengs, Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Granada.*—Subasta de acopios de piedra para conservación de una carretera.  
*Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.*—Segunda subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
Relación de los 50 contribuyentes que han de constituir la Junta municipal durante el presente año.  
*Ayuntamiento constitucional de Granada.*—Subasta de los arbitrios establecidos sobre la Casa Matadero de esta ciudad.  
Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo.**

Pleitos 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Alava y el Juez municipal de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Pedro Salazar, en nombre de Doña Victoria Larrañaga y de D. Víctor Acedo, presentó en el Juzgado municipal de Vitoria demanda de desahucio contra el Gobernador de Alava D. Salvador Aragón, alegando, entre otros particulares, que por escritura otorgada en 28 de Septiembre de 1889 se formalizó el contrato de arrendamiento de dos casas, sitas en las calles de la Estación y Sur, para oficinas del Gobierno civil y habitación del Gobernador por el término de nueve años, que expirarían en 1.º de Octubre de 1898, prorrogándose el arrendamiento un año por la tácita, debiendo ambas partes darse aviso con seis meses de anticipación, y terminado este plazo de seis meses, un año de respiro al Gobierno para que pudiese procurarse nuevos locales; que en 9 de Abril de 1900, pasado ya el año de la tácita, sus representados comunicaron al Gobernador su deseo de que terminase el arrendamiento, y que transcurridos todos los plazos convenidos y no habiéndose desalojado los locales, se veían sus representados en la precisión de formular demanda de desahucio, en ésta pedían que se condenase al Gobernador, con las costas, á dejar libres y desembarazados, á disposición del actor, los locales que ocupa personalmente y con las oficinas y dependencias de su cargo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desalojaba la finca en el término de ocho días, á contar desde aquel en que fuese ejecutoria la sentencia.

Que comunicada la demanda al Gobernador, y citado á juicio verbal de desahucio, requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, dada la índole y naturaleza del contrato administrativo de que se trata, es indudable que la competencia para conocer de cuantas gestiones se susciten incumbe única y exclusivamente á la jurisdicción contenciosa, en conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley reformada de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, precepto y doctrina sustentada en diversas resoluciones que constituyen jurisprudencia sobre la materia, siendo pertinentes el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en su art. 12; los de 8 de Enero de 1895, 20 de Marzo de 1896 y 1.º de Mayo de 1897, y sentencia de 1.º de Mayo de 1889; en que el Gobierno de la provincia, obrando siempre de acuerdo, y en cumplimiento de órdenes superiores, había practicado cuantas diligencias eran necesarias para adquirir locales, abriendo dos concursos, de los cuales, el primero, quedó desierto por falta de proposiciones, habiéndose hecho en el segundo la adjudicación á D. Julio Saracibar, único postor que se presentó, el cual tiene comprometida una casa en construcción, á la que, una vez terminada, se trasladarían las dependencias y habitaciones del Gobierno; en que, tratándose de oficinas del Estado, de servicio, por tanto, de carácter general, y que afectan de un modo inmediato al interés público, no existen términos hábiles, no hay medios legales para llevar á cabo un lanzamiento judicial que impediría la existencia y desenvolvimiento de aquellos organismos; que en su consecuencia, el procedimiento que se intentaba, que era el ordinario, no tenía pertinencia y era en absoluto improcedente, por ir dirigido

contra la Administración pública, respecto de la cual el Juzgado carecía de fuerza coercitiva; citaba también el Gobernador los artículos 2.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que se trata de una demanda de desahucio de las dependencias y habitaciones que ocupa el Gobierno civil de la provincia, que fueron arrendadas á la Administración, contrato en el cual ésta intervino como persona jurídica con derechos y obligaciones, sin que pueda admitirse que el contrato de arrendamiento entre la Administración y el particular sea un servicio público; citaba el Juez el art. 51 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, el 116 y la regla 13 del 63 de la misma ley, el 1.562 del Código civil y los mencionados 2.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º del art. 4.º de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, según el cual, «no responderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso administrativo las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes á la jurisdicción ordinaria, ni las que por su naturaleza sean de la competencia de otras jurisdicciones. Se consideran de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquellas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones»:

Visto el párrafo primero del art. 5.º de dicha ley, que dice: «Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdicción contencioso-administrativa el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con ocasión de la demanda de desahucio dirigida contra el Gobernador de Alava para que desaloje los edificios en que habita y se hallan instaladas las oficinas y dependencias del Gobierno civil:

2.º Que al arrendar edificios para establecer en ellos dependencias del Estado, la Administración obra como persona jurídica y no contrata acerca de ninguna obra ni servicio público, puesto que no puede confundirse el objeto á que se destina la cosa arrendada con lo que verdaderamente constituye un servicio de esa naturaleza:

3.º Que á los Tribunales corresponde entender en todos los contratos, excepto en los que versan sobre obras ó servicios públicos; casos de excepción en que no se halla comprendido el que ha motivado la presente contienda de jurisdicción;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Castellón y la Audiencia territorial de Valencia, de los cuales resulta:

Que con fecha 1.º de Julio de 1901, á nombre de D. Juan Culecro y otros, vecinos de El Toro, se interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Viver demanda de interdicto de recobrar la posesión, aduciendo como hechos que los demandantes se hallaban en posesión desde tiempo inmemorial de un trozo de terreno en el término de El Toro, partido de las Alcotillas, que utilizan para el paso de ganados á los pozos de Alcotillas y abrevaderos de la Tejería; que Eduardo Izquierdo Ibáñez, vecino de la misma villa, había rozado dicho paso y cerrado de paredes hacía unos cuatro meses, impidiendo el paso de los ganados, causando el verdadero despojo de ese terreno á los demandantes:

Que sustanciado el interdicto, el Juzgado dictó sentencia declarando haber lugar al mismo, y de esta sentencia se apeló para ante la Audiencia del territorio:

Que seguida la segunda instancia, la Audiencia de Valencia confirmó la sentencia apelada por otra firme, que fué notificada á las partes:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando, entre otros, como principal fundamento, el de que no se podían provocar competencias en los juicios fenecidos por sentencia firme, como ya lo era el interdicto de que se trataba:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores de provincia suscitar competencias en los juicios fenecidos por sentencia firme.

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado por el Gobernador de la provincia de Castellón, después de haberse pronunciado por la Audiencia de Valencia, en grado de apelación, sentencia firme en el juicio de interdicto, cuyo conocimiento pretendía sustraer aquél del conocimiento de la jurisdicción ordinaria:

2.º Que según la doctrina admitida, una vez firme la sentencia recaída en el juicio de interdicto, no cabe en el mismo la provocación de la competencia, conforme á lo terminantemente dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José de Suelves y de Montagut; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Tamarit, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Cassá y Rouvier, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, electo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasifica-

ción le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Eduardo Cassá.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por traslación de D. Juan de la Cruz Cisneros, á D. Servando Fernández Victorio, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Eladio Sáenz Pérez solicitando que se le commute la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Logroño en causa sobre homicidio por la de seis meses y un día de prisión correccional:

Considerando la edad y demás circunstancias de este corrigiendo, así como la buena conducta que viene observando durante el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Eladio Sáenz Pérez, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Santiago Blázquez Martín, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Salamanca en causa sobre asesinato:

Considerando que de no haber sido condenado Santiago Blázquez siete años antes por el delito de disparo de arma de fuego, no se le hubiera impuesto la pena de muerte en el presente caso, por falta de circunstancia agravante que determinase la aplicación del grado máximo de la pena correspondiente al asesinato:

Considerando que resultaría excesiva la ejecución de la pena capital decidida por un delito mucho menos grave cometido con gran antelación:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Santiago Blázquez Martín en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Santos García Minguillán en solicitud de que se le indulte del resto de la pena que viene extinguiendo de un año y un día de prisión correccional, la cual le fué impuesta por la Audiencia de Ciudad Real en causa sobre desacato:

Considerando las circunstancias que concurren en este penado, su arrepentimiento y la buena conducta que ha observado durante el tiempo de la condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Santos García Minguillán del resto de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición elevada por la Audiencia de Murcia, en uso de la facultad otorgada por el art. 2.º del Código penal, proponiendo la conmutación de la pena de cadena perpetua que había impuesto á José Hervás Saura en causa sobre parricidio:

Considerando que el hecho cometido por José Hervás tuvo su origen en un sentimiento que de modo arrebatado le impulsó á la defensa de su honra mancillada, constituyendo un conjunto de circunstancias que, si por rigidez de las prescripciones legales no eran á propósito para que el Tribunal las apreciara en la aplicación de la pena, sí lo son cuando se trata del ejercicio de la prerrogativa de indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio citado de la indicada gracia;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y oído el dictamen favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena impuesta á José Hervás Saura en la causa de que se ha hecho mérito por la de cinco años de prisión correccional.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Diego Gardón Gómez en solicitud de que se le indulte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Cádiz en causa sobre hurto:

Considerando que la pena de que se trata le fué impuesta teniendo en cuenta la circunstancia agravante de reincidencia, y que con posterioridad se ha demostrado que el delito anterior que dió motivo á apreciar dicha reincidencia fué cometido por un primo hermano suyo de los mismos nombre y apellido:

Considerando que de no haberse apreciado la reincidencia, hubiese sido condenado á la pena de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio, y se le hubiese indultado de la mitad, conforme al Real decreto de 17 de Mayo próximo pasado:

Considerando que habiendo empezado á cumplir esta condena en 21 de Enero de 1902, la dejará extinguida en 25 de Marzo del corriente año:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Diego Gardón Gómez la rebaja de tres años y un día de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido á virtud de propuesta hecha por la Audiencia de Zaragoza, en uso de las facultades consignadas en el art. 2.º del Código penal, á fin de que se commute la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que impuso á Manuel

Acero y Alvero en causa sobre hurto, por la de seis meses de arresto mayor:

Considerando que la condena impuesta resulta excesiva por hallarse obligado el Tribunal á considerar el delito dentro de los límites del párrafo cuarto del artículo 531 del Código, siendo así que excedía muy poco el valor de la cosa hurtada de lo prescrito en el párrafo quinto del mismo artículo, según el cual le hubiera correspondido menos pena:

Considerando que los objetos sustraídos fueron recuperados por su dueño; y teniendo en cuenta que, aunque hubo abuso de confianza, no revistió éste los caracteres de malicia y gravedad que deben mediar para la calificación del delito, conforme á dicho circunstancia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Manuel Acero y Alvero, en la causa de que va hecho mérito, por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Alvaro Solano y Vial, que lo es en la de Burgos con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á Don Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa, que lo es en la de Málaga con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Balaca y Gilabert, que lo es en la de Palencia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Enrique González de la Vega, que lo es en la de León con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo Fernández Villaverde.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Haciéndose necesaria la provisión de cuatro vacantes de Ayudante astrónomo que existen en el Instituto y Observatorio de San Fernando;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se lleve á efecto la convocatoria para cubrir, por oposición, cuatro plazas de Meritorio, en las condiciones que fija el adjunto pliego de bases y programa, procediéndose desde luego á la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial del Ministerio* y el de la provincia de Cádiz.

2.º Las oposiciones tendrán lugar en la capital del Departamento de Cádiz, ante una Junta de Profesores designada oportunamente por el Capitán general del mismo, el día 1.º de Junio próximo.

3.º Los individuos que obtengan ingreso se registrarán por el vigente reglamento del Observatorio; y

4.º Los Profesores de los Meritorios serán elegidos por el Director de dicho Instituto entre el personal afecto al mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1903.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

Circunstancias que han de reunir los pretendientes á las plazas.

1.ª No tener menos de quince años, ni más de veinte de edad.

2.ª Estar en posesión de los derechos civiles.

3.ª No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del establecimiento, considerándose como casos de exclusión absoluta los defectos del oído y la vista.

4.ª Poseer los conocimientos que se detallan en el programa inserto á continuación.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitán general de Cádiz hasta el día 15 de Mayo próximo venidero, acompañadas de los documentos siguientes debidamente legalizados:

Fe de bautismo del pretendiente.

Certificación de la Autoridad competente en que se haga constar que el solicitante no está imposibilitado para el desempeño de cargos públicos.

Certificación de buena conducta.

Se avisará á los pretendientes con la anticipación debida, á fin de que sean reconocidos facultativamente con arreglo á la condición 3.ª

Los derechos y deberes de los Meritorios, así como todo lo relativo á la carrera que emprenden, puede verse en los artículos 27 á 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Junio de 1873, y en la entrega 248 del *Manual de órdenes de generalidad para el servicio de la Armada*.

### PROGRAMA

de las materias que se exigen á los aspirantes á las plazas de Meritorios.

1.ª Saber leer y escribir correctamente el castellano.

2.ª Traducir correctamente el francés.

3.ª *Aritmética*.—Numeración.—Operaciones con los números enteros.—Fracciones ordinarias.—Fracciones decimales.—Fracciones continuas.—Números concretos y sistema métrico.—Sistemas de numeración y divisibilidad de los números.—Potencias y raíces.—Proporciones y problemas relativos á magnitudes proporcionales.—Progresiones y logaritmos.

(Estas materias deberán ser tratadas con la extensión, por lo menos de Serret).

*Álgebra*.—Nociones preliminares.—operaciones algebraicas.—Ecuaciones de primer grado y su discusión.—Desigualdades.—Análisis indeterminado de primer grado.—Cordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones y binomio de Newton.—Potencias y raíces en general.—Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.—Progresiones.—Fracciones continuas.—Logaritmos.—Teoría general de los determinantes.—Máximo común divisor.—Funciones derivadas.—Composición de las ecuaciones.—Transformación de las ecuaciones.—Raíces enteras fraccionarias é iguales.—Teoría de la eliminación.—Regla de Descartes.—Teoremas de Sturm y Rolle.—Resolución de las ecuaciones numéricas. Ecuaciones recíprocas y binomias.—Resolución general de las ecuaciones de 3.º y 4.º grado.—Series en general.—Descomposición de fracciones racionales.

(Estas materias tendrán la extensión de los autores Cirole y Briot).

*Geometría*.—Nociones preliminares.—Rectas que se cortan.—Teoría de las paralelas.—Propiedades generales de la circunferencia.—Ángulos y su medida.—Triángulos y condiciones de su igualdad.—Cuadriláteros y polígonos en general.—Circunferencias tangentes.—Líneas proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.—Áreas de las figuras planas.—Plano y su combinación con la línea recta.—Ángulos diedros y poliedros.—Propiedades de los poliedros y condiciones de su igualdad.—Áreas y volúmenes de los poliedros.—Propiedades generales del cilindro, cono y esfera.—Áreas y volúmenes de dichos cuerpos.—Triángulos y polígonos esféricos.

(Estas materias serán tratadas con la extensión del Rouchi y Comberousse.)

*Trigonometría rectilínea*.—Nociones preliminares.—Funciones trigonométricas.—Fórmulas trigonométricas.—Logaritmos de las funciones trigonométricas, construcción y uso de las tablas.—Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectilíneos.

*Trigonometría esférica*.—Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.—Resolución de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.—Reducción de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Casos dudosos de los triángulos esféricos.

(La Trigonometría deberá tener la extensión del Cirole.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El extraordinario número de instancias presentadas en este Ministerio para tomar parte en los exámenes de ingreso á las plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase de la Hacienda pública, que deberán comenzar el día 16 del actual, hace muy difícil el estricto cumplimiento de la regla 10 de la Real orden de 7 de Enero último.

Al terminar en el día 24 el plazo fijado en la convocatoria de dichos exámenes para la admisión de solicitudes, se habían presentado 551 para plazas de Oficiales de cuarta clase y 2.179 para las de Oficiales de quinta. Dadas estas cifras, y teniendo en cuenta la forma en que habrán de practicarse los ejercicios, es indudable que, sobre ser muy fatigosa la labor para un solo Tribunal, irrogaría perjuicios y gastos de consideración á los aspirantes que residen en provincias, obligándoles á permanecer en Madrid el tiempo que mediase entre uno y otro ejercicio, ó imponiéndoles la necesidad de realizar dos viajes.

Por otra parte, siendo considerable el número de los empleados que aspiran á mejorar de categoría mediante el examen, es indispensable determinar la forma en que deben realizarlo para impedir que su ausencia de las oficinas altere la normalidad de los servicios.

En atención á todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se constituirán dos Tribunales de exámenes: uno para los aspirantes á las plazas de Oficiales de cuarta clase, que se compondrá del Subsecretario, como Presidente; del Director general del Tesoro y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Oficial mayor, que actuará como Secretario.

El Tribunal de exámenes para los Oficiales de quinta clase se compondrá del Inspector general de la Hacienda pública, como Presidente; de los Jefes de Administración D. Carlos Vergara y D. Carlos Torrijos, como Vocales, y del Jefe de Negociado D. Anastasio López, que actuará de Secretario.

2.º Se formarán dos listas de examinandos para cada una de las clases, figurando en la primera los que no fueren funcionarios, y en la segunda los que tengan este carácter, y se procederá á examinar primeramente á aquéllos por el número que les haya correspondido en el sorteo, que tendrá lugar el día 8, y una vez terminada la primera lista, serán examinados los comprendidos en la segunda, por el orden que establezca el Presidente del Tribunal, atendiendo á la necesidad de los servicios. Al efecto, se les señalará con la debida anticipación el día y hora en que deban presentarse á practicarlos.

3.º Los Tribunales se constituirán todos los días hábiles, y los festivos si lo estimasen necesario, á las nueve de la mañana; y terminada que sea la sesión, el Secretario del Tribunal notificará á los que se hayan declarado aptos para el segundo, la hora en que deberán practicarlos, procurando, á ser posible, que tengan lugar en el mismo día por la tarde.

4.º Queda autorizado el Subsecretario para conceder permisos á los funcionarios que hayan solicitado examen por el tiempo estrictamente necesario para llevarle á cabo.

5.º A los examinandos que no concurriesen al llamamiento en el día y hora que deban ser examinados, se les tendrá por desistidos de su derecho, sea cual fuere la causa que motive su ausencia.

6.º Las listas de aspirantes se publicarán una vez terminados los exámenes de todos los comprendidos en las de examinandos, exponiéndose en el despacho del Inspector los ejercicios de los aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Subsecretaría.**

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS						OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	EN LA CLASE		AL ESTADO		Años.	Meses.		Días.
51	D. Miguel de Asúa y Campos.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Santander.....	32	7	22	22	1	1	7	6	22	
52	José Alcoervero y Font.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio.....	Tarragona.....	44	»	26	26	2	2	27	6	27	
53	Barcelomé Fernández de la Piñera.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Jaén.....	37	10	6	6	8	8	11	3	12	
54	Francisco Armengol y Diaz del Castillo.....	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Puerto Rico.....	26	9	25	25	2	2	5	3	29	
55	José Moreno y Esteller.....	En la Administración de Contribuciones de Valencia.....	Zaragoza.....	52	9	5	5	11	11	31	6	15	
56	Juan Piza y Oliver.....	Administrador de Propiedades de Málaga.....	Baleares.....	48	1	17	17	1	1	5	2	26	
57	Manuel Payuelo y Saiz.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Soria.....	34	6	14	14	1	1	4	2	25	
58	José María Laparte y Aguilar.....	Administrador de Propiedades de Córdoba.....	Sevilla.....	37	11	15	15	11	11	21	10	3	
59	Luis Massa y Martínez.....	Secretario de la Comisión de Evaluación de Cádiz.....	Murcia.....	46	»	1	1	10	10	14	1	7	
60	Manuel Micheo y Barboña.....	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Madrid.....	32	5	17	17	10	10	15	3	9	
61	José Trullas y Cassá.....	En la Dirección general de la Deuda.....	Huelva.....	30	9	17	17	10	10	7	6	2	
62	Vicente Chía y Alboja.....	En la Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	Huesca.....	37	8	27	27	9	9	4	10	16	
63	Jesús Martínez Pérez de Tudela.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Granada.....	Murcia.....	45	11	4	4	9	9	27	6	21	
64	Enrique Coronado y Baile.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio.....	Murcia.....	36	2	15	15	9	9	20	1	7	
65	Luis Salcedo de Cárdenas.....	Administrador de Propiedades de Sevilla.....	Cáceres.....	27	10	7	7	9	9	13	6	14	
66	Victoriano Sánchez de Toledo y Artacho.....	En la Administración de Contribuciones de Burgos.....	Madrid.....	47	9	8	8	9	9	6	9	8	
67	Francisco Zambalamberti y Barrera.....	En la id. id. de Toledo.....	Segovia.....	34	10	10	10	8	8	4	11	»	
68	Emilio Granja Caballero.....	Secretario de la Comisión de Evaluación de Valencia.....	Madrid.....	39	9	17	17	8	8	4	11	»	
69	Francisco Martínez Orozco.....	Administrador de Propiedades de Murcia.....	Madrid.....	37	2	4	4	8	8	25	11	»	
70	Manuel Peiro y López.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Alicante.....	29	5	12	12	7	7	4	10	22	
71	Roberto Pakacios y Gutiérrez.....	Recaudador depositario de la Aduana de Iruñ.....	Madrid.....	34	7	1	1	25	25	8	1	19	
72	Emilio Simonet Lombardo.....	Administrador de Propiedades de Iruñ.....	Logroño.....	34	7	1	1	6	6	27	4	16	
73	Luis Gaspar y Lose.....	Idem id. de Valladolid.....	Valencia.....	42	3	13	13	1	1	29	5	21	
74	Alfonso Basearán y Reina.....	En la Administración de Contribuciones de Málaga.....	Madrid.....	44	4	10	10	1	1	4	6	24	
75	Juan García Orejuela.....	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Sevilla.....	27	2	12	12	24	24	4	1	18	
1	D. Enrique Molina Carrillo.....	Recaudador de la Aduana de Iruñ.....	Murcia.....	61	6	10	10	2	2	35	»	1	
2	José Carnero y Poyatos.....	Administrador de Hacienda de La Laguna (Filipinas).....	Málaga.....	51	6	26	26	13	13	22	7	16	
3	Gonzalo Guerrero y Sanz.....	En la Delegación de Hacienda de España en París.....	Murcia.....	59	11	»	»	13	13	33	»	13	
4	Luis Vilamitjana Pinuela.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	43	9	3	3	11	11	9	8	16	
5	Serafin Cano y de Urquiza.....	En la Administración de Hacienda de Málaga.....	Madrid.....	57	2	5	5	7	7	21	2	13	
6	Daniel Doce y Bournaelle.....	Guardalmece de efectos timbrados en Cuba.....	Coruña.....	63	11	»	»	1	1	6	1	15	
7	Emilio Soriano Hernández.....	En la Administración de Contribuciones de Murcia.....	Albacete.....	49	1	12	12	5	5	22	10	2	
8	Ramón Toral y Lamas.....	En la id. id. de Barcelona.....	Oviedo.....	60	7	19	19	6	6	18	6	3	
9	Mariano Barrio Cabo.....	Administrador de Propiedades de Cádiz.....	Madrid.....	64	4	4	4	4	4	23	2	15	
10	Cayetano Parrado y Grande.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	46	4	21	21	10	10	22	9	5	
11	Miguel García Ibric.....	En la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.....	Navarra.....	53	11	»	»	11	11	31	»	3	
12	Braulio Ruiz y Ruiz.....	Recaudador de la Aduana de Barcelona.....	Sevilla.....	54	2	10	10	7	7	13	9	1	
13	Manuel Suárez Inclán.....	Administrador de Hacienda de Cápiz.....	Valencia.....	37	2	3	3	4	4	14	9	1	
14	Emilio Ramón Carbonell.....	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Málaga.....	56	4	11	11	5	5	6	11	14	
15	Manuel Trujillo y Macías.....	En la Alcaldía de la Aduana de Barcelona.....	Navarra.....	39	8	25	25	8	8	11	7	7	
16	Juan V. Santafé y Arellano.....	En la Investigación de Hacienda de Sevilla.....	Valladolid.....	60	9	8	8	3	3	25	8	21	
17	Victoriano Rodríguez Morán.....	En la Administración de Hacienda de Málaga.....	Madrid.....	33	4	24	24	6	6	17	7	»	
18	Amaro López y Pérez Hernández.....	Vista de la Aduana de Manila.....	Coruña.....	36	5	8	8	4	4	9	11	14	
19	Andrés Bosado y Castro.....	En la Investigación de Hacienda de León.....	Albacete.....	52	10	4	4	4	4	12	8	»	
20	Emilio Camuesco Bartolomé.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Zamora.....	52	10	4	4	4	4	9	11	27	
21	Leopoldo López Titos.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la Coruña.....	Albacete.....	56	11	13	13	2	2	14	3	25	
22	Joaquín Chinchilla y Mosé.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Málaga.....	52	11	»	»	1	1	32	11	19	
23	Trinidad Jurado y Sarmiento.....	En la id. id.....	Sevilla.....	47	10	29	29	9	9	10	2	2	
24	José Ruiz Müller.....	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en Granada.....	Sevilla.....	45	4	9	9	5	5	4	6	14	
25	Daniel Muñoz y García.....	Secretario de la Comisión de Evaluación de Valencia.....	Toledo.....	49	8	21	21	7	7	2	1	15	
26	Benito Perdigueró é Iriarte.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	43	9	5	5	6	6	17	9	9	
27	Jenaro Cavestany y González Nandín.....	En la Administración económica de Cuenca.....	Sevilla.....	45	5	11	11	4	4	10	10	17	
28	Vicente González y García.....	En la Investigación de Hacienda de Madrid.....	Murcia.....	59	5	26	26	4	4	18	2	18	
29	Rafael Abellán y Anta.....	En la id. id.....	Logroño.....	38	7	12	12	1	1	8	10	25	
30	José Manuel de Aparici.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	41	11	»	»	17	17	19	4	13	
31	Francisco Rodríguez Saavedra.....	Administrador de Hacienda de Camarines.....	Madrid.....	63	2	8	8	3	3	10	»	1	

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

**Subsecretaría.**

El domingo 8 de Febrero, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio el sorteo de los que no siendo funcionarios públicos hayan solicitado examen.

La lista de sorteados, por su orden, se publicará en la GACETA DE MADRID el día 10.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Basada.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**[Subsecretaría.]**

**Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios  
y Arqueólogos (1)**

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1902.

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo, la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

25.629. Fragmentos más ó menos intencionados, por J. M. y Sañ. —Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1902. 8.º con 228 páginas. (15.279.)

25.630. El V. P. Gaspar Dragonetti. Zarzuela en tres actos, en verso, original del P. José Félix. Música de D. José Jordá. —Valencia. Estab. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Folio con 47 págs. (818.)

25.631. Programa de reconocimiento de productos comerciales, por D. Alejandro Crespo y Herrero. —Madrid. Imprenta de Fortanet. 1902. 8.º con 27 págs. (15.280.)

25.632. Programa de elementos de Física, Química é Historia natural aplicados al comercio, por D. Alejandro Crespo y Herrero. —Madrid. Imp. de Fortanet. 1902. 8.º con 30 págs. (15.281.)

25.633. Un combate singular ó infancia de San José de Calasanz. Juguete lírico, en un acto, original del P. José Félix. Música de D. Roberto Segura. —Valencia. Estab. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Fol. con 31 págs. (819.)

25.634. Relación que hizo de su viaje por España la señora Condesa d'Aulucy en 1679. Trad. por D. Luis Ruiz y Contreras. —Madrid. Imp. de Manuel G. Hernández. 1891. 4.º con VIII 234 págs. (15.282.)

25.635. Derecho procesal militar, por D. Fausto Manzanera y Montes. —Málaga. Tip. «La Equitativa». 1902. 8.º con 358 págs. (15.283.)

25.636. Cuadro geográfico-estadístico-administrativo de España, por D. Carlos García y Ayala. —Madrid. Lit. de Romillo é imp. de Estrada, hermanos. 1902. Una hoja de 112 por 0'80. (15.284.)

25.637. Clarita martir. Novela original de D. Juan Miguel Vargas Martel. —Madrid. Estab. tip. de Ricardo Fe. 1902. 8.º con 264 págs. y 1 de ind. (15.285.)

25.638. Arte de la transposición. Cincuenta estudios progresivos precedidos de la teoría de la transposición, por Don Francisco de P. Sánchez Gavagnach. —Sin l. (Barcelona). Establecimiento de Rafael Guardia. Sin a. (1902). Fol. con 55 páginas. (5.615.)

25.639. Carlos d'Austria y Elisabeth de Brunswick Wolfenbüttel á Barcelona y Girona, por Joseph Rafel Carrera y Bulbena. —Barcelona. Tip. «L'Avenç». 1902. 8.º con 587 páginas. (5.616.)

25.640. La caza de la perdiz con reclamo, por A. + B. —Madrid. Imp. de la Administración militar. 1902. 8.º con XVI-234 págs. y 3 de ind. y fotograb. (15.286.)

25.641. Diccionario de barbarismos introduhíts en la lengua catalana, por D. Antonio Careta Vidal. —Barcelona. Olliva, tip. 1901. 8.º con XVIII 477 págs. (5.617.)

25.642. Las siete palabras de Jesucristo aplicadas á la humanidad, por Doña María Echarri. —Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª, en comandita. 1901. 8.º con 64 págs. (5.618.)

25.643. Abanicos y panderetas ó ¡A Sevilla en el Botijo! Humerada satírica, en tres cuadros, con música del maestro D. Ruperto Chapí. Letra de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. —Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 43 páginas. (15.287.)

25.644. Mi niño. Boceto episódico-histórico, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original. Música del maestro D. Teodoro San José. Letra de D. Celedonio José de Arpe Caballero y D. Ramón Deltell Aldeguer. —Madrid. R. Velasco, impresor. 1902. 8.º con 43 págs. (15.288.)

25.645. Mi niño. Boceto episódico-histórico, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original de D. Celedonio José de Arpe y Caballero y D. Ramón Deltell y Aldeguer. Música de D. Teodoro San José. —Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 23 hojas en 4.º apais. (15.289.)

25.646. Shara. (Novela relámpago), por D. Julio de España. —Alicante. Imp. de Vicente Costa. 1902. 8.º con 68 páginas. (121.)

25.647. Los melones. Diálogo cómico, en prosa, original

(1) Véase la GACETA de ayer.

de D. Domingo Guerra y Mota. —Sevilla. Imp. de Francisco P. Díaz. 1902. 8.º con 12 págs. (601.)

25.648. El Tenorio y el poeta. drama en cuatro actos y en prosa, dividido en dos partes, real y fantástica, por Don Juan Fábregues y Sintés. —Mahón. Imp. de B. Fábregues. 1902. 4.º con 64 págs. (127.)

25.649. La ciega avaricia. Juguete cómico, en un acto, original de D. Pablo Fábregues Sintés. —Mahón. Imp. de B. Fábregues. 1902. 4.º con 27 págs. (128.)

25.650. Tratado de maniobra de los buques, por D. Juan A. de Ibarreta y D. Ignacio Martínez. —Ferrol. Imp. de «El Correo Gallego». 1902. 8.º con 694 págs. y una de ind. (115.)

25.651. Arquitectura naval. Teoría del buque, por Don Antonio y D. Alfredo Cal. —Ferrol. Imp. de «El Correo Gallego». 1902. 8.º con IX 373 págs. (116.)

25.652. El ama de huéspedes. Comedia en dos actos y en prosa, de D. Juan de Mena y Rodríguez. —Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 43 págs. (15.290.)

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

**Universidad Central.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clínica, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del reglamento interior del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1896, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 21. Los Ayudantes de Clínicas serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínicas, en virtud de concurso que se publicará en la GACETA y *Diario oficial de Madrid*, dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso:

1.º Poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

2.º No exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado; y

3.º Haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Secretario general, Leopoldo Solier. 636—M

En habiendo resultado vacante en la Secretaría general de esta Universidad otra plaza de Escribiente, de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, con posterioridad á la fecha del anuncio de una plaza igual, anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18 del mes actual, cuyas plazas deben ser provistas conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado ha resuelto que esta segunda plaza se agregue á la primeramente anunciada, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas puedan presentar sus instancias documentadas aspirando á ambas plazas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de once á trece, en el Negociado primero de la referida Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 634—M

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.****Carreteras.—Conservación y reparación.**

Examinado el proyecto de reparación de varias obras en los kilómetros 369 y 370 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, redactado de conformidad con las prescripciones vigentes y justificado en todas sus partes:

Resultando que el mal estado de dicha vía puede originar en breve la interrupción del tránsito, siendo causa de riesgos y peligros para el mismo:

Considerando que por el expresado motivo urge la realización de las obras, por cuya razón, y por la especialidad de las mismas, no es conveniente el sistema de subasta para su ejecución:

Vistos los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de ejecución material, importante 5.918 pesetas 92 céntimos, y disponer que las obras se lleven á cabo, desde luego, por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Córdoba.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes  
de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, Sr. D. José Mengs y Jiménez, esta Junta Sindical anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 98 del Código de Comercio.

Madrid 31 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Rafael María Reig. X—200

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno civil de la provincia de Granada.****Obras públicas.—Carreteras.**

Autorizado este Gobierno civil por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, según orden de 16 del actual, para proceder á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Baza á Huércal Overa durante los años 1903 y 1904, bajo el tipo de 4.770 pesetas y 8 céntimos, he acordado señalar el día 14 de Marzo próximo, á las catorce horas, para verificarlo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de San José, núm. 5, en dicho día y hora, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la de 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, conforme á lo establecido en el art. 31 de la ley de Timbre de 26 de Marzo de 1900, ajustándose, en cuanto á su redacción, al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, la cantidad de 48 pesetas, 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo que hace referencia el artículo 12 de la citada instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la mencionada Jefatura durante las horas de oficina hasta las doce horas del día de la subasta.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Granada 29 de Enero de 1903.—El Gobernador, Juan Palanco.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Baza á Huércal Overa durante los años 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no esté arreglada al modelo y no se exprese en ella determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos ó que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del licitador.) 57—S

**Administración de Propiedades y Derechos  
del Estado en la provincia de Cádiz.**

Habiendo quedado desierta la primera subasta, señalada para el día 29 del actual, para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial*, núm. 289, del día 23 de Diciembre de 1902, y GACETA DE MADRID, núm. 358, del 24 siguiente, se anuncia la segunda, que deberá celebrarse el día 4 de Marzo próximo, á las doce, en esta Administración, bajo las mismas bases, pero con aumento de la cuarta parte del precio, ó sea 20 céntimos de peseta el pliego de dicho *Boletín de Ventas*.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, á quienes se hace presente que, para mayor facilidad, estará de manifiesto en esta oficina el referido pliego de condiciones todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Cádiz 31 de Enero de 1903.—El Administrador, Emilio Simonet. 56—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.**

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación el día 30 de Enero para designar los 50 contribuyentes que han de constituir, como Vocales asociados, la Junta municipal durante el presente año hasta el siguiente 1904, han sido designados los señores, cuyos nombres se expresan á continuación:

D. Gelasio Oña.  
D. Juan Gómez Rodulfo.  
D. Emilio Drake de la Cerda.  
Sr. Conde de Munter.





Cuarta. No se admitirán proposiciones por bajo del tipo indicado, ni podrán ser licitadoras las personas que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que determina el artículo 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Quinta. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día, hora y sitio que se designen en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º de la instrucción citada.

Sexta. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de dicha instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones.

Séptima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se dará explicación alguna.

Octava. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre la Casa Matadero de esta ciudad.» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Novena. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe los documentos de que trata la condición 3.ª

Diez. Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Once. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un Portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Doce. Inmediatamente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenido, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Trece. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición novena, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Catorce. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Quince. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Diez y seis. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de veeduría á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Diez y siete. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán reclamar por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

Diez y ocho. Expirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno; y si declarase válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Diez y nueve. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber ampliado la fianza hasta el 20 por 100 del importe del remate, sujetándose en un todo á lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real decreto antes citado.

Veinte. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en los términos expresados, no concurriendo al otorgamiento de la correspondiente escritura, ó no llenase las condiciones que son necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasione la subasta, la diferencia si fuese menos beneficioso el segundo remate que se hiciera, y todos los perjuicios que pudiese ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto citado.

Veintiuna. El rematante no podrá ceder ni traspasar sus derechos sin que al efecto le autorice el Excmo. Ayuntamiento.

Veintidós. Todos los gastos que ocasione la subasta, tales como la publicación de los edictos, pliego de condiciones, derechos del Notario que autorice el acto, reintegro del expediente, otorgamiento de escritura, etc., serán de cuenta del rematante.

Veintitrés. Oportunamente se publicarán los nombres de los Sres. Entrados que la Corporación designe para el bastantamiento de poderes.

Veinticuatro. El rematante queda obligado al pago de la contribución industrial que le corresponda.

Veinticinco. El pago de la cantidad en que consista el remate lo satisfará el contratista por dozas partes y por mensualidades anticipadas en efectivo metálico en la Caja de esta Corporación y dentro de los cinco días primeros de cada mes.

Veintiséis. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna de las condiciones de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, será multado por el Sr. Alcalde, según la falta cometida, hasta la cantidad de 50 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, todo ello con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Veintisiete. El contratista no dejará de abonar el importe

de las mensualidades anticipadas, aun cuando tenga presentada reclamación ó interpuesto recurso sobre estos arbitrios, toda vez que el remate se adjudica á riesgo y ventura, á no ser que por el Gobierno de la Nación ó por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento fueran suprimidos, en cuyo caso no tendrá derecho á reclamar daños y perjuicios, sino únicamente se dará por rescindido el contrato en la fecha en que tuviese lugar, previa liquidación y solvencia.

Veintiocho. El Ayuntamiento prestará al contratista los auxilios que reclame y procedan legalmente.

Veintinueve. El contratista acepta todas las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, renunciando al fuero de su Juez y domicilio, entendiéndose que lo fija donde lo tiene el Excmo. Ayuntamiento.

Treinta. Los emolumentos que percibirá el contratista por el concepto de remuneración de los gastos de degüello, y que hará efectivos de los dueños de ganado que se carnice en el Matadero público, son los siguientes:

Diez y seis pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro.

Doce pesetas 50 céntimos por cada una de las terneras ó novillo hasta dos años de edad.

Una peseta 25 céntimos por cada cabeza de carnero entero, y una peseta por cada una de carnero capado.

Cuando por efecto del precio á que se expendan las carnes en el Mercado, ó bien por lo reducido del peso de las reses que se sacrifican, podrá el Excmo. Ayuntamiento en cualquier época determinar que el mencionado arbitrio se satisfaga al respecto de una cantidad que señale por cada kilogramo de carne, no excediendo el arbitrio juntamente con el de peso, con los derechos de consumos para el Tesoro y para el Municipio del 25 por 100 del precio medio á que se expendan las mismas. También tendrá derecho el contratista á cobrar de los abastecedores 15 milésimas de peseta por cada kilogramo de carne por el concepto de uso forzoso de pesas y medidas, siendo obligación del contratista surtir el establecimiento de los pesos necesarios para la contratación debidamente contrastados, rectificándose cada seis meses, conservándolos en perfecto estado de uso á juicio de la Alcaldía, obligándose á dejarlos en el establecimiento hasta tanto que se verifique nueva subasta para el año siguiente, ó á cederlos al Ayuntamiento previa tasación si éste acordara cobrar por administración.

Treinta y una. El contratista queda facultado para establecer ronda si le acomoda para evitar la defraudación, siendo su cueta pagar la dotación que á cada individuo señale, siendo los nombramientos expedidos por el Sr. Alcalde á propuesta del rematante.

Treinta y dos. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

#### Modelo de proposición.

D. ...., habitante en la casa núm. .... de la calle de ...., impuesto del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los arbitrios establecidos sobre la Casa Matadero de esta ciudad, las acepta todas y cada una de ellas y se comprometa á prestar el servicio y á satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de .... (por letra) por todo el ejercicio de 1903.

(Fecha y firma.)

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente de orden del Sr. Alcalde, visado por S. S. y sellado con el de esta Corporación, en Granada á 28 de Enero de 1903.— José Palacios. = V.º B.º = El Alcalde, Francisco Martín Adame. 58—S

#### Ayuntamiento constitucional de Rentería.

Ignorándose el paradero del mozo Pascual del Pozo Abofallo ó González, y el de su familia, y no teniendo en esta villa, donde nació y se halla alistado para el próximo reemplazo, pariente alguno en grado conocido con quien puedan entenderse las diligencias de citación por cédula duplicada, según lo previenen los artículos 55 y 78 de la ley de quintas, por el presente edicto, en sustitución de dichas cédulas, se cita al referido mozo para el acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el 7 del inmediato mes de Febrero, á las once de la mañana, para el del sorteo que se celebrará al siguiente día 8, dando principio á las siete de la mañana, y para el de clasificación y declaración de soldados, que comenzará el día 1.º de Marzo próximo, como primer domingo de este mes, los cuales se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa; previniéndose al interesado que de no comparecer personalmente á este último, si no se halla dispensado de hacerlo por alguna de las causas debidamente justificada que la ley señala, se instruirá contra él, y con arreglo á los preceptos de la misma ley, el correspondiente expediente de prófugo.

Rentería 28 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Jesús M. Echeverría. 617—M

#### Ayuntamiento constitucional de Miguelturra.

Ignorándose el paradero del mozo José Miguel López Expósito, hijo de Juan y Juana, que nació en esta villa el día 8 de Mayo de 1883 y ha sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, de conformidad al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se le cita por medio del presente para que en el día 7 de Febrero próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, así como también en las demás operaciones sucesivas; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Miguelturra 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Inocencio Moro. 633—M

#### Ayuntamiento constitucional de Serantes.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual que á continuación se expresan, así como el de sus familias, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos respectivamente; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Serantes 27 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Pablo Valerio.

Mozos que se citan.

Núm. 46. Francisco Becerro Salorio, hijo de Benito y Francisca.

61. Francisco Lago, de desconocidos.

62. José María Lago, de desconocidos.

642—M

#### Alcaldía constitucional de Benamargosa.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Ruiz Muñoz, hijo de Antonio y Francisca; Antonio Jiménez Palacios, de Antonio y María; Gabriel Sánchez Gutiérrez, de Francisco y María; Antonio Fortes Hijano, de Antonio y Francisca; José Gutiérrez Martín, de Pedro y María; Juan Torres Nieto, de Juan y María, y Pedro Moreno López, de Francisco y María, que han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al núm. 5.º, artículo 40 de la ley, se les cita por medio del presente para que concurran á exponer ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo lo que estimen oportuno sobre dicha inclusión, y asistan al acto del sorteo, que tendrá lugar el domingo 8 de dicho mes; advirtiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios consiguientes.

Benamargosa 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Clavero. 627—M

#### Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

##### Rectificación.

En el anuncio de esta Alcaldía, publicado en la GACETA DE MADRID del día 26 del actual, se consigna equivocadamente el día 14 de Febrero próximo para el cierre definitivo del alistamiento, debiendo ser el día 7 de dicho mes, y al siguiente el sorteo.

San Lorenzo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya. 643—M

#### Alcaldía constitucional de Villamiel.

D. Onesio Churro Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villamiel.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó excluir del alistamiento de este pueblo para el reemplazo de este año á los mozos Simón Coello Barroso, Emilio Ventura de los Mártires Campos, Valeriano Ferreira Pego y Amador Iglesias Barroso, hijos de Juan é Inés, Arturo y Augusta, Juan y Cándida, y de Ignacia, que nacieron en esta villa el 18 de Febrero, 4 de Abril, 15 de Abril y 1.º de Mayo de 1883 respectivamente, en razón á que, aunque nacidos en este pueblo, se ignora su paradero desde hace mucho más de diez años consecutivos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes del pueblo en que residen y los incluyan en el alistamiento respectivo.

Villamiel 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Onesio Churro.—El Secretario, Ramón Gil. 625—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Hipólito del Campo y Velandia.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Hilario Burguera Larrauri, de veintiocho años de edad, hijo de Paulino y Patricia, soltero, pastor, con instrucción, natural y vecino de Loza (Peñacerrada), y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por el delito de lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Hilario y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 30 de Enero de 1903.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., el Secretario, Cándido Uceda. J—554

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Osovitz Rosich, gerente y socio colectivo que fué de la titulada Agustín Osovitz, Sociedad en comandita, con domicilio legal en ésta, casado, natural de Santa Coloma de Queralt, provincia de Tarragona vecino que fué de esta población, comerciante, de treinta años, de estatura regular, cara redonda, bigote pequeño y rojo como el pelo, éste algo anillado, y viste como los de su clase, cuyo paradero se ignora, circunstancia 1.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que da lugar á la expedición de la requisitoria, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Tarragona y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa en el día de ayer.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal, y ordenando su conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 29 de Enero de 1903.—Miguel García. Por su mandado, Enrique Sánchez. J—535



## AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Félix Antonio Muñoz y Ramos, ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezca y se persone en el juicio de testamentaria que, como continuación del de abintestato de su finada madre Doña Isabel Ramos y Fernández, vecina que fué de esta villa, se hubo por prevenido en este Juzgado por providencia de 19 del corriente, á instancia del viudo de aquélla, D. Gabino Muñoz y Menéndez; advirtiéndose al mencionado ausente que mientras no comparezca ó sea habido estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 21 de Enero de 1903.—Pedro Castán.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—199

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco contra Francisco Córdoba Fernández, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 22 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez. J—536

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Francisco Gonesá López, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 24 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Arcil. J—537

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á León Rodríguez Gonzalvo, de doce años de edad, cuyas demás circunstancias y señas, así como su actual paradero, se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de recibirle declaración y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Licenciado Ignacio Fort, habilitado. J—538

## BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Pedro de la Colina y Carrera, natural de Barceña de Cicero (Santander), hijo de D. Manuel y Doña Teresa y vecino que fué de esta villa, falleció en la misma el día 11 de Septiembre de 1890, á los ochenta y dos años de edad, sin dejar ascendientes ni descendientes, hallándose viudo en segundas nupcias de Doña Andrea Rotasche, y en primeras de Doña Juana de Luja, y bajo el testamento que otorgó ante el Notario de esta villa D. Julián de Ansuategui, con fecha 15 de Septiembre de 1897, por el que instituyó como herederos á Doña Josefa y Doña Luisa Hernández de Pares, habiendo fallecido la primera y repudiado la herencia la segunda; en cuya virtud, D. Venancio de Carasa acudió á este Juzgado solicitando se declare única y universal heredera abintestato del D. Pedro de la Colina á Doña Bárbara de Carasa y Cabanillas, que según manifiesta se halla en cuarto grado de parentesco.

Publicados los oportunos edictos llamando á los que se creyeren con igual ó mejor derecho que aquella á cuyo favor se solicitaba la herencia, comparecieron los siguientes: Don Ramón Cedrún Carreras, representado por el Procurador Sarrachú, manifestando hallarse en quinto grado; D. Víctor Carrera Valle, D. Benito Gerardo Carrera Robledo, Doña Norberta Carrera Maza, Doña Agapita Carrera Marco, Doña Francisca Carrera Marco y Doña Antonia Carrera Robledo, representados por el Procurador Quintana, y que manifiestan hallarse el primero en quinto grado y los demás en sexto; Doña Manuela Rozadilla y Lavín, Doña Damiana Rozadilla y Lavín y Doña Dolores Rozadilla y Gutiérrez, representadas por el Procurador Ortiz de Bustamante, y que dicen se encuentran dentro del cuarto grado, y los herederos de D. Pablo Rozadilla y Carasa, y D. Ezequiel Rozadilla y Carasa, representados por el Procurador Vega y quienes pretenden la herencia para estos dos señores como fallecidos con posterioridad al D. Pedro, manifestando que se hallan en cuarto grado.

Y por el presente nuevo edicto se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia del D. Pedro, para que comparezcan

en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del mismo en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de Barceña de Cicero, y se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander y en la GACETA DE MADRID, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, y justificándole con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 28 de Enero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—De su orden, Antonio Sancho. X—203

## DAIMIEL

Por la presente se hace saber á Antonio Sánchez y Torres, natural de Gerena y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, que con fecha 3 de los corrientes se ha dictado auto de conclusión en el sumario que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles del Mediodía, y se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en la Audiencia provincial de Ciudad Real, requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que lo defienda y represente en la misma; bajo apercibimiento que en otro caso se le nombrará de oficio, y que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 30 de Enero de 1903.—El actuario, Federico Escobar. J—539

## ESCALONA

D. Ramón Recuero y Medrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Gumersindo García Rodríguez, natural de Maqueda, de cuarenta años de edad, de oficio carrero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que sea reconocido por el Médico forense, recíbrle declaración por la concurrencia y ofrecerle el procedimiento, como dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de la causa que se sigue á consecuencia de la lesión que se infringió; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Escalona á 26 de Enero de 1903.—Ramón Recuero.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—540

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borac, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que expedido en méritos de lo por mí acordado en el sumario núm. 302 y rollo 807 del año próximo pasado, que instruyo sobre hurto de un tapabocas, se cita y llama á Juan Gofre y Carmen Solza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, los cuales empezarán á contarse desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 23 de Enero de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S., Joaquín Llusás de Torres. J—541

## GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Díaz Fernández, soltero, de veintitrés á veinticuatro años de edad, hijo de José y Santa, natural y vecino de Palomar, Concejo de la Ribera de Arriba, en el partido de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en este Juzgado en concepto de procesado para responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á José Meana; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á 26 de Enero de 1903.—Juan Antonio Fort, Marcelino Carbayedá. J—542

## GUADIX

D. Perfecto Porcel Díaz, Juez de instrucción regente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Molina Barnal, de veintisiete años de edad, hijo de Gabriel y Josefa, casado con María Hervás, natural y vecino de Cibra del Santo Cristo, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el sumario que con otros se le sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de repetido procesado.

Dado en Guadix á 24 de Enero de 1903.—Perfecto Porcel.—El actuario, Enrique Olmedo. J—543

D. Perfecto Porcel Díaz, Juez de instrucción regente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rodrigo Gaspar García, de veinticinco años de edad, hijo de Rodrigo y María, soltero, natural de Ubeda (San Isidro), vecino de Linares, ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término

de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que pueda continuar la vista del juicio oral en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, de dicho procesado.

Dado en Guadix á 24 de Enero de 1903.—Perfecto Porcel.—El actuario, Enrique Olmedo. J—555

## HUETE

D. Luis Moreno Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía dal que refrenda se sustancia juicio universal, promovido por el Procurador, en turno de oficio, D. Lorenzo Alambra Pérez, en nombre y representación de Doña Josefa Montes Prior, con licencia de su marido D. Andrés Méndez Soret, vecinos de Ciudad Real, en concepto de pobre para litigar en dicho juicio, sobre que se declare á dicha señora con mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por el Licenciado D. Gabriel Sánchez de Buendía, Presbítero, natural de esta ciudad de Huete, diócesis y provincia de Cuenca, hijo de Julian Sánchez Bordallo y de Doña Isabel de Buendía y Oliveros, naturales y vecinos que fueron de esta dicha ciudad, cuyo fundador de la expresada capellanía falleció en la villa y Corte de Madrid el día 19 de Marzo del año 1730, bajo testamento que otorgó en la misma el día 18 de Diciembre de 1716 ante el Escribano D. Fausto García, y de una Memoria testamentaria de fecha 10 de Septiembre de 1729, que protocolizada en la Escribanía del nombrado D. Fausto, en virtud de auto que dictó el Sr. Alcalde de Madrid en 22 de Marzo de 1730, fundado por dichas disposiciones testamentarias, con el carácter de perpetuas, una capellanía colativa y unas Memorias de detecciones para parientes en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, para que se pudiesen ordenar los nombrados que fuesen á título de ella, y para ayuda de tomar estado de casadas ó religiosas, haciendo los llamamientos para la sucesión, en este orden:

En primer lugar, y para la capellanía, llama á los hijos, nietos, biznietos y demás descendientes legítimos y de legítimo matrimonio de Gabriel Durillo y Sánchez y de Magdalena Martínez, su esposa; del mismo modo y en primer lugar, y para las Memorias de parientes llama á las hijas, nietas, y demás descendientes del matrimonio indicado.

En segundo lugar, á falta de éstos, llama para la capellanía y Memorias, á los hijos hijas, nietos y nietas y demás descendientes de Félix Antonio de Plata y de Narcisca Durillo, su mujer.

En tercer lugar, á los hijos, hijas, nietos, nietas y descendientes de D. Fernando y Doña María Teresa Calvo de Velasco, ambos hijos de D. José Calvo de Velasco y Doña María Durillo y Sánchez.

En cuarto lugar, á los hijos, hijas, nietos y nietas de José Sánchez Biarco y de Ana de Ceza; debiendo en todos estos llamamientos preferirse el mayor al menor y el varón á la hembra y de legítimo matrimonio.

En quinto lugar, á los descendientes de Cristóbal Beza y Ana Garrota, su esposa.

En sexto lugar, á los demás parientes ó parientes que por cualquiera vía prueben serlo de los apellidos Sánchez, Buendía, Bordallo, Oliveros, Alcázar, Baeza, Garrota y Roldán, siempre que sean legítimos y de legítimo matrimonio, prefiriendo el varón á la hembra y el mayor al menor.

En séptimo y último lugar, y para la dicha capellanía, llama al estudiante más pobre y virtuoso que elijan los Patronos, después de anunciarlo por edictos, y que sea hijo legítimo y de legítimo matrimonio, vecino y natural de esta ciudad de Huete, para que pudiera proseguir estudios; y en cuanto á las Memorias de parientes, á las doncellas más pobres que se encontrasen próximas á tomar estado de casadas ó religiosas, siempre que fueran de matrimonio legítimo y naturales de esta repetida ciudad.

La Doña Josefa Montes Prior funda su derecho en que desciende en línea recta de los sobrinos del fundador, llamados en segundo lugar, que son Félix Antonio de Plata y su mujer Narcisca Durillo, estando en sexto grado de parentesco de dicho matrimonio, y en noveno, del Licenciado y Presbítero D. Gabriel Sánchez de Buendía, para justificación de cuyos extremos ha presentado el árbol genealógico y documentos correspondientes, pidiendo la declaración de los expresados derechos por ser la más próxima pariente de dicho fundador.

En su virtud, he acordado en providencia de esta fecha, llamar, como llamo por el presente primer edicto, á los que se crean con derecho á los bienes constitutivos de las expresadas capellanías y Memorias, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Huete á 22 de Enero de 1903.—Luis Moreno.—Por su mandado, Anacleto Fernández. 31—P

## LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á los gitanos José Torres y su mujer Manuela, alias Obillos, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de que presten declaración en causa que instruyo por estafa á Doña Consuelo Hernández Herrera; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á 29 de Enero de 1903.—José Aroca.—El actuario, José Roldán. J—544

## LUSO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en las diligencias preparatorias del juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por Doña María Cifuentes Quintana, soltera, de cuarenta y nueve años de edad y vecina de Muelas de los Caballeros, para división de la herencia quedada de D. Antonio Martín Cid, natural de la expresada villa de Muelas de los Caballeros, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, y domiciliado en esta ciudad, en la que ha fallecido el día 20 de Junio de 1885, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta población

D. Domingo Carballo y Calvo en 7 de Marzo de 1884, en el que después de hacer varios legados, instituye por su única y universal heredera á su hermana Doña María Magdalena Cid Quintana, con la condición de que ha de dar á sus otras hermanas Doña Teresa y Doña Josefa todo lo que necesitaren para vivir cómodamente, y á la muerte de la primera, si algo quedare de la procedencia del testador, recaerá en las últimas, ó por defunción de cualquiera de éstas, en los descendientes que de la Doña María hubiere, y lo que existiese al óbito de la que superviviere de aquéllas, se distribuirá entre los parientes más cercanos al otorgante; se llama por tercera y última vez á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del D. Antonio Martín Cid que la peticionaria, su prima carnal, para que comparezcan en forma ante este dicho Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, que comenzarán á contarse desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Zamora, advirtiéndose que por consecuencia del primero y segundo llamamiento ninguna persona ha comparecido alegando derecho á los bienes de que se trata; y apercibiéndose de que no será oído en este juicio el que no concurre dentro de este último plazo que al efecto se concede.

Dado en Lugo á 28 de Enero de 1903.—Félix Jaraba.—Ante mí, Donato Naveira. 29—P

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictado en 29 del actual en el expediente promovido por D. León, D. Mariano, D. Benito, Doña Clara y Doña Cristina Sanz y Peray, sobre que se les declare herederos ab intestato de su hermano D. Luis Sanz y Peray, hijo legítimo de D. José Laureano y de Doña Josefa, natural de esta capital, de veintidós años de edad, soltero, empleado de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara (isla de Cuba), donde falleció el 25 de Noviembre de 1890, se anuncia la muerte sin testar del D. Luis Sanz y Peray, y que reclaman su herencia sus nombrados cinco hermanos de doble vínculo, y se llama á los que se cread con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo con los documentos justificativos oportunos, dentro del término de treinta días; previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1903.—V. B. Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—202

## MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Cobos Canos, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y María, natural de Alcáudete, partido de Alcalá la Real, provincia de Jaén, jornalero del campo, casado, de éstos vecinos, en la Posada Nueva, calle de Cisneros, y á Camilo Comde González, de veintinueve años, hijo de Camilo y Ana, soltero, natural de Castillo de Leobardi, partido de Alcalá la Real, provincia de Jaén, de esta vecindad, en la calle de Cámara, Posada de la Yesca, jornalero, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad á las resultas de causa que se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial; pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, expedida en dicha causa.

Málaga 28 de Enero de 1903.—Félix Ruz Cara.—El actuario, Diego Egea. J—545

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Carlos y á su mujer Carmen, al parecer de nacionalidad francesa el primero, como de sesenta años, alto, grueso, color moreno, usa bigote canoso, y viste traje claro, y la segunda de la misma edad que el anterior, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro se sigue sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, si fueren habidos en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 26 de Enero de 1903.—Félix Ruz Cara. El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—506

## MARQUINA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador nombrado de oficio, D. José María Berazola, en nombre y representación de D. Juan González y Alonso, para litigar contra el heredero ó herederos que sean de D. Juan Abaitúa y Abaitir, fallecido en Manila, vecino que fué de Lugo, he acordado se cite y emplace en legal forma á dicha representación para que comparezca y la conteste dentro del término de nueve días improrrogables, personándose en forma; fijándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Dado en Marquina á 28 de Enero de 1903.—Modesto Purón.—Por su mandado, José Pareda. 32—P

## MONTALBÁN

D. José Raynoso Biurrun, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza ante este Juzgado para declarar en causa instruida con motivo de un accidente ocurrido en las minas de carbón del término municipal de Utrillas, por el cual perdió la vida Miguel Borrás Lucas, que se cree era natural de Barcelona, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, á los más próximos parientes y herederos del interfecto, y al objeto de hacerles entrega de las ropas y efectos pertenecientes al mismo; bajo apercibimiento,

caso de no comparecer dentro del término de diez días, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montalbán á 17 de Enero de 1903.—José Raynoso. De su orden Felipe Balduque. J—507

## MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de Mora de Rubielos.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de instancia presentada por el que fué Registrador interino de la propiedad de este partido D. Dionisio Fernández de Retana, desde el 10 de Octubre de 1895 hasta el 26 de Mayo último, en que cesó por haber sido nombrado Juez de instrucción de Alcañices, solicitando la devolución de la fianza que tenía prestada, me encuentro instruyendo el correspondiente expediente, en el que se tiene acordado citar á todos los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor Registrador, para que la presenten en este Juzgado en el término de un mes; y al efecto se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por cuarta vez, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 277 del reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Mora de Rubielos á 27 de Enero de 1903.—Antonio Miguel Espinar.—El Secretario de gobierno, Licenciado Luis Aranda. J—503

## MURCIA—CATEDRAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario que se instruye, y por mi actuación, sobre hurto de prendas y metálico á Luisa Muñoz Alvarez, ama de casa de lenocinio de esta capital, calle de los Cubos, núm. 7, se cita por la presente á María González, pupila que fué en dicha casa en Junio del pasado año 1901, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Murcia á 28 de Enero de 1903.—Valentín Solano. J—509

## MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan, conocido por el Grillo, natural de Fuenteálamo, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, abultado de cara, ojos grandes, y es algo calvo, que viste pantalón de tela de entretiempos, blusa, boina azul, que va descalzo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por robo de dinero; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso afirmativo le conduzcan á estas cárceles á mi disposición; pues con ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á 29 de Enero de 1903.—Miguel Escobar. El actuario, Miguel Soriano. J—524

## NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ruval, natural de Villauueva de la Cañada ó hijo de de Doña Ildelfonsa Granizo, cuyo paradero se ignora, para que, si le conviniere, se persone en forma en los autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por D. Domingo Gómez Lorente en concepto de marido de Jacinta Gómez Granizo, vecinos de dicho pueblo, y representados por el Procurador D. Tomás Puertas y Mangas, para litigar en el juicio de abintestato de la madre de aquélla, Ildelfonsa Granizo López, á fin de que en el término improrrogable de nueve días contados, si le conviniere, á dicha demanda, cuya copia simple se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; y previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 27 de Enero de 1903.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, P. H., Licenciado José García. J—27

## NAVALMORAL DE LA MATA

Por la presente, y en virtud de provincia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa seguida por hurto de diez caballerías de Leandro Jiménez y otros de la dehesa Cerroalto, término de Saucedilla, se cita á los gitanos Manuel Refamal, Juan Pérez, Juan García y Julián Carrasco, así como á un gitano alto, moreno, con sombrero blanco, otro más bajo y de avanzada edad, cuatro jóvenes de veinte á treinta años, de estatura baja, uno de éstos con chaqueta de pana de color avellana y otro con chaqueta negra y dos gitanas que los acompañaban, los cuales pasaron de diez y media á once de la noche del 18 de Diciembre último por la puerta de Cuartos de Talavera de la Reina, siguiendo la ronda adelante, con once caballerías mayores y tres ó cuatro menores, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Toledo y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; previniéndoles que deberán comparecer bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Navalmoral de la Mata 26 de Enero de 1903.—El actuario, Antonio Delsol. J—610

## NOVELDA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de fecha 15 de Diciembre próximo pasado, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Jaime Cantó Martínez, en nombre de la Sociedad Sala Berasaluze y Compañía, de Marsella, con sucursal en esta plaza, para que se declare á dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos, como así se hizo por la expresada resolución, ha acordado se convoque á todos los acreedores que figuran en la relación presentada por el referido Procurador, á una junta que se celebrará en la sala de autos de este Tribunal, hoy Juzgado municipal de esta ciudad, situado en la calle de Francisco Santo, núm. 1, el día 16 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el fin de que

deliberen sobre la proposición de convenio unida á los autos; y verificado, la acepten ó desechen, según estimen oportuno en la votación que se ha de llevar á efecto. Y apareciendo entre dichos acreedores D. Francisco Mira Navarro, Doña Teresa Jover Sellar, Doña Antonia María Iniesta, D. José García Mira, D. Tomás Pérez Martínez, D. Antonio Fenoll García y los herederos de D. Isidro Sellar, cuyo domicilio se ignora, para la citación de los mismos extendiendo la presente, que deberán presentar en el acto de dicha junta los títulos que justifiquen la legitimidad de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, así como si no comparecieren.

Novelda 7 de Enero de 1903.—El actuario, Pedro Grau. X—206

## ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lazote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Quiroga, vecino de la villa de Carballino, h y en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 25, calle de Santo Domingo de indicada ciudad, con objeto de prestar declaración en causa criminal pendiente sobre desobediencia é injurias al Inspector de Orden público que ha sido de esta capital D. Manuel Fernández Pintado.

Dado en Orense á 28 de Enero de 1903.—Florencio de Lazote.—El actuario, Pedro Cardero. J—546

## PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Hago saber que ante el presente Juzgado y oficio del infrascripto actuario se siguió expediente á nombre de María Exposita, conocida por María Liabrés y Bauzá, vecina de esta ciudad, sobre ausencia en ignorado paradero de su marido Nicolás Pallicer y Escanelas, tramitándose con audiencia del Sr. Fiscal; y por auto de 24 de Octubre del año último se declaró la ausencia del referido Nicolás Pallicer y Escanelas, acordándose llamar á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, publicándose al efecto dos edictos con intervalo de dos meses cada uno, en el lugar del último domicilio del Pallicer, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

El día 27 del citado Octubre se expidió el primer edicto, el cual al día siguiente se fijó en los sitios públicos de esta capital, última residencia del ausente, é insertó el 4 de Noviembre en dicho *Boletín* y en la GACETA el 6 inmediato.

En su virtud, expido este segundo edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á Nicolás Pallicer y Escanelas y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no compareciere, para que dentro del plazo señalado comparezcan en dicho expediente si vieren convenientes; y si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Palma á 24 de Enero de 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Nestar. 33—P

## REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Olegario Bustamante, de catorce años, hijo de Pedro y de Dolores, y á un sujeto desconocido, de unos treinta y cinco años de edad, bajo delgado, con bigote, que viste pantalón de puntillón, chaqueta, boina y capa, que vendió en la aldea de San Antonio el día 12 de los corrientes dos máquinas de cortar el cabello y dos navajas de afeitar, y que en hablar parece catalán, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirles la inquisitiva en la causa que se les instruye por hurto de dichas máquinas y navajas; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de Olegario Bustamante y el sujeto desconocido, cuyas señas se expresan al principio de la presente.

Dada en Requena á 25 de Enero de 1903.—Luis de Moya.—Por su mandado, Juan García. J—525

## RIBADEO

Por el Sr. D. Angel Reguero Guisasaola, Juez de instrucción de la villa de Ribadeo y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa que se sigue en este Juzgado por muerte casual de María Otero Alonso, se acordó la citación, bajo los apercibimientos de derecho, de la hija de la interfecta, llamada María Josefa Otero, en unión de su marido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, lo mismo que el punto de su residencia, para que comparezcan en la sala de audiencia de este dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de prestar declaración en el expresado sumario y ofrecerles el procedimiento en la forma dispuesta en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que tenga lugar la citación de dichos sujetos, expido la presente, que firmo en Ribadeo á 26 de Enero de 1903.—El actuario, Justo Barreiro, Secretario. J—511

## RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, se cita, llama y emplaza á los procesados Alfonso Sánchez Navarro y Francisco Sánchez Suárez, el primero de más de cincuenta años, casado, natural y vecino de Casabermeja, de buena estatura, pelo negro, barba afeitada, con bigote, color trigueño quebrado, y viste traje de pana, sombrero de ala ancha color marrón y botillos negros de becerro, y el segundo de la misma naturaleza y vecindad, soltero, de unos veintidós años, alto, grueso, pelo negro, con bigote, barba afeitada, y viste traje de pana, sombrero blanco de ala ancha y botillos de charol, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo á Juan Rosales Martos; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido á mi disposición. Dada en Rute á 20 de Enero de 1903.—Juan de Dios Cuenca Romero.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. J—512

SALAMANCA

D. Santiago Neve, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de José Francisco Martín García, de diez y siete años, soltero, hijo de Serafín y de María Antonia, natural de Tabera de Abajo, partido de Ledesma, de oficio sastrero, poniéndole á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Asimismo cito, llamo y emplazo á dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante referida Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de referida Audiencia, procedente de causa instruida contra el mismo y otros por robo.

Salamanca 27 de Enero de 1903.—Santiago Neve.—Juan Lorenzo M. Blanco. J—513

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez, regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Pedro Peral y Carreras, hijo de Juan y de María, natural de Cardener, vecino de Barcelona; Salvador Rivas Carreras, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Barcelona y vecino de Santa Perpetua de Moguda; María Mitjans y Solar, hija de Pablo y de María, natural y vecina de Puigdalba; Josefa Vives y Jordana, hija de Luis y de Josefa, natural y vecina de Manresa; Dolores Farrés y Borrás, hija de Juan y de Josefa, natural y vecina de Sabadell; Concepción Durán y Ortiz, hija de Jenaro y Francisca, natural y vecina de Barcelona; y María Raich Juanola, hija de Rafael y Ana, natural y vecina de Barcelona; por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estiman conducentes respecto á la reclusión definitiva de los repetidos dementes; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 27 de Enero de 1903.—José Camps, Escribano. J—526

D. Jaime Marquet y Pahissa, Juez municipal Letrado regente el Juzgado de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de carta orden del Tribunal de la Audiencia provincial de Barcelona, dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre lesiones, y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados José Romeu y Masbarnat, hijo de Ramón y Teresa, de edad veintitres años, natural de Lérida, vecino de Barcelona, calle de San Rafael, número 24, piso primero, puerta segunda, soltero, basurero, y Manuel García y Gual, hijo de Pedro y Joaquina, de edad veintiocho años, natural de Castellón de la Plana, vecino de Barcelona, carretera de la Bordeta, 7, tienda (Hostafranchs), casado, basurero, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume puedan hallarse en la ciudad de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 27 de Enero de 1903. Jaime Marquet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. J—527

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan y Joaquín Pedro Salgado, de veinticuatro y treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Gertrudis, natural de Ollón, provincia de Portugal, de estado soltero, de profesión albañil, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 257 del año 1902 se siguió contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 29 de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—547

D. Eugenio Carrera, Bermúdez Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á los agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y ocupación de una potranca de tres años de edad, pelo tordo oscuro, menos de la marca, herrada en la nalga derecha, algo careta y heba en blanco, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa núm. 349 del año 1902 que por hurto de dicho semoviente instruyo.

San Roque 3 de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—514

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Sánchez Murriel, conocida por Concepción Jiménez Moreno, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibir la declaración y ser reconocida por el Forense; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 348 se sigue por delito de lesiones á la misma; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 4 de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—515

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Muñoz, Antonio Serrano y Vicente Piñez, carreros, vecinos que fueron de La Línea, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el núm. 583 del año último contra Juan López Fernández, alias Caudal, por atentado y lesiones á José Ruiz y Ruiz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Enero de 1903.—Eugenio Carrera.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. J—516

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Valentín Aur Daurig, de nacionalidad alemana y mariner del vapor Babarca, cuyas demás circunstancias personales y actual residencia se ignoran, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este sumario que me hallo instruyendo por el delito de contrabando; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 26 de Enero de 1903.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. J—477

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de injurias contra Severino Peleteiro Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Severino Peleteiro Rodríguez, vecino de esta ciudad, calle Mateos, núm. 1, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 16 de Enero de 1903.—Fidel Ganta.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—548

SIGÜENZA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por diez días ante este Juzgado á Martín Mozo y Thomas Wasington, Agente y Director gerente de la Sociedad aseguradora titulada La Unión protectora del labrador, cuyo domicilio social es Santa Isabel, núm. 39, Madrid, á fin de recibirles declaración en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra los mismos por el delito de estafa; previniéndoles que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 29 de Enero de 1903.—Teófilo Lacalle.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—549

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado juicio ordinario de menor cuantía á instancia de Don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, en el que ayer dicté sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á los demandados D. José Moreno González, Doña María de los Dolores González Ortega, Doña María González Cuesta, Doña María de la Encarnación Pino González, Doña María y Doña Adelaida González Carrasco y Doña Concepción Ferrándiz Moreno, y en su defecto á sus herederos ó representaciones legales, para que en el término de veinte días á lo más, después de firme esta sentencia, practiquen con los demás interesados la división de la haza denominada la Galinda, que radica en el término de Nerja y el Cortijo de las Niñas, en los de Torrox y Nerja; apercibiéndoles que si no lo verifican se ej cutará á costa de ellos y serán representados por el Ministerio fiscal hasta la elevación de documento público de la división, sin hacer hasta ahora expresa condena de costas.»

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco P. de Sola.

Para la notificación á dichos demandados, libro el presente en Torrox á 20 de Enero de 1903.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, José de Sevilla. X—204

VALMASEDA

D. Jacobo Giraldez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Jesús Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Jesús Fernández, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Enero de 1903.—Jacobo Giraldez.—Ante mí, Eusebio González.

Señas.

Jesús Fernández, de treinta y siete años, casado con una tal María, natural de Ríoseco (Valladolid), vecino del Regato Baracaldo, hoy en la provincia de Santander, jornalero, bajo, grueso, moreno, ojos castaños, nariz aguilada y cara redondeada. J—450

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Paula García Gómez, vecina que ha sido de esta capital, con domicilio en la calle de Patilla, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Francisco Conde Madrazo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 30 de Enero de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Gregorio Suárez. J—551

VILLADIEGO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha ha acordado se emplaze por término de diez días á los parientes más próximos de un pordiosero, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas al final se insertan, que apareció muerto el día 26 de Diciembre último en término de Villahizán de Treviño, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en legal forma.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente; previniéndose á dichos parientes que si no comparecen ante este Juzgado en el término de diez días les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villadiego 29 de Enero de 1903.—El actuario, Licenciado Mariano Adán.

Señas del pordiosero.

Como de sesenta años de edad, estatura un metro 48 centímetros, con una cicatriz en la región dorsal del pie izquierdo; vestía americana de pana, dos chalecos de paño, camisa de percal blanco, pantalón de mahón, calzoncillos de lienzo y medias y escarpines de lana. J—552

NOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación de balance en 31 de Julio de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera .....	58.290
Inmuebles .....	463.435.87
Semovientes .....	21.680
Fianzas y depósitos .....	755
Instalaciones .....	3.157.70
Gastos generales .....	72.168.975
Mobiliarios .....	80.824.25
Entretimiento de mobiliarios .....	3.662.12
Cuentas deudoras .....	1.793.478.446
	<hr/>
	2.497.332.361

PASIVO

Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas cada una.	100.000
Obligaciones al 6 por 100 .....	317.300
Amortización de obligaciones .....	98.952.816
Idem de resguardos .....	12.375.845
Fondo de reserva .....	57.652.064
Cuentas acreedoras .....	1.911.051.636
	<hr/>
	2.497.332.331

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Menéndez. X—201

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado pedir á los señores suscritores de las 17.575 acciones nuevas, creadas por acuerdo de la junta general extraordinaria de 15 de Enero de 1902, un dividendo pasivo equivalente al resto de las acciones que tienen suscritas, ó sea el 25 por 100 de las mismas.

El pago se verificará en casa del banquero D. Luis Fernández de Heredia, Paseo del Prado, núm. 20, en Madrid, desde el día 21 al 28 de Febrero próximo.

Los interesados deberán presentar la carta aceptada de la suscripción, que quedará en poder de la Sociedad, y recibirán en cambio la hoja de suscripción suscrita por cada una.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Vocal Secretario del Consejo de administración, Federico Bayo. X—205

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.69	2.0	- 0.1	3.5	68	SSO.....	Brisa ligera	Nuboso.
6 de la mañana.....	712.88	0.8	- 1.7	3.4	76	NO.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	713.03	1.2	- 0.8	3.4	69	S.....	Calma.....	Idem.....
12 del día.....	713.46	8.2	4.9	4.8	60	E.....	Idem.....	Idem.....
3 de la tarde.....	712.53	9.7	5.5	4.6	52	N.....	Brisa ligera	Idem.....
6 de la tarde.....	712.67	6.3	3.3	4.3	60	NE.....	Idem.....	Idem.....
9 de la noche.....	713.28	1.9	0.2	3.8	88	NE.....	Idem.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	194
Idem mínima.....	- 2.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.2
Diferencia.....	13.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 6.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	15.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	7h 30m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	40.7	Sol completamente despejado.....	0 50
Diferencia.....	25.2	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	8 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.4	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	- 5.2		
Diferencia.....	24.6		

Datos meteorológicos del día 3 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....	776.5		N.....	Calma..	Nuboso.....	6.0	4.4		9.0	3.0	6		
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	775.3		NNE...	Brisa lig	Nebuloso....	5.0	3.0		12.0	2.0		Oleaje.	
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	771.4	+ 0.7	NNE...	Viento..	Despejado..	7.7	4.3	- 4.7	14.0	7.0			
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....	770.6		E.....	Brisa lig	Idem.....	11.8	7.8		16.0	7.0		Tranquila.	
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....	769.7	- 0.2	O.....	Vto. fe.	Idem.....	9.4	5.4	- 3.8	16.0	7.0			
Badajoz.....	767.7	+ 0.3	NE.....	Brisa lig	Idem.....	3.3	2.6	- 7.3	15.0	0.0			
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	773.1	+ 7.9	S.....	Calma..	Idem.....	1.2	- 0.8	- 5.0	9.7	- 2.9			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....													
Mahón.....													
Palma.....	764.7	+ 10.9	N.....	Vto. fe.	Casi desp...	10.6	6.8	- 0.6	12.0	4.0		Gruesa.	
Valencia.....	768.2	+ 9.0	NO....	Brisa..	Despejado..	9.2	6.0	- 0.2	12.0	7.0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....													
Sicilia.....													
Perpignan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 3.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	74'60	75'80 85-95 90
Idem E, de 25.000 id. id.	75'60	75'85-90-95

	Día 31.	Día 3.
Idem D, de 12.500 id. id.	75'60	75'85-90-95
Idem C, de 5.000 id. id.	75'65	75'85-90-95-76 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.	75'60	75'90-95-76 0/0
Idem A, de 500 id. id.	75'60	75'85-90 95-76 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	75'45	75'85 90-95
En diferentes series.....	75'60	75'85-90-95-76 0/0
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'70	97 0/0-97'10 15-20
Idem E, de 25.000 id. id.	96'65	97'25
Idem D, de 12.500 id. id.		97'20
Idem C, de 5.000 id. id.	96'85	97 0/0 97'20 25
Idem B, de 2.500 id. id.	96'80	97'20-15-25
Idem A, de 500 id. id.	98 0/0	98 0/0-98'15

	Día 31.	Día 3.
En diferentes series.....	96'70	97'10-25-15-20
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<i>Carpets provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'65	97 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.	96'65	97'25-20 10 15
Idem D, de 12.500 id. id.	96'70	97'15
Idem C, de 5.000 id. id.	96'70	97 0/0-97'20
Idem B, de 2.500 id. id.	96'75	97 0/0-97'20
Idem A, de 500 id. id.	96'75	97 0/0-97'15-20
En diferentes series.....	96'70	97 0/0 97'05-15-20
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	108'90	108'90
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101 0/0	101 0/0
Acciones del Banco de España.....	477'50	478'50-479 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		479'50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	168 0/0	168'75
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	98'50	
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		144'25 140 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	410'50	412 0/0-413-414
		415-416-417 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	107 0/0	110 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés) números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	92 0/0	92 0/0-91'50

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.606.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	1.367.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	9.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	30.000
Acciones del Banco de España.....	48.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	15.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	60.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	117.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	20.000
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.....	21.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 32'90-33'00.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'42-33'43.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Corsino y San José de Leonisa.  
Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El viejo ceceo.—La pecadora.  
TEATRO LANA.—A las ocho y media.—La gran noche. Ciencias exactas.—Papita Reyes.—Segundo acto.  
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El anzuelo.—Febrero loco.  
TEATRO LIBRO.—A las nueve.—El juramento.  
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Cavalleria rusticana.—Viaje á la Luna.  
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—El rey mago.—El puñao de rosas.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—La tempranica.—Agua mansa.—El Dios grande.  
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La liga de las mujeres.—El morrongo y Marquilla (hijo).—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.

Imprenta de la Sucesora de M. Mirusa de los Ríos, Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.